

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0620**

(05 de abril de 2021)

**“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO  
DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA No. 13 DE 2021”.**

El **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 0462 del 17 de marzo de 2021 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Licitación Privada No. 13 de 2021 para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICOS PARA EL LABORATORIO DE FABRICACIÓN DIGITAL EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO AULAS SUR BLOQUE A UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN VIRTUD DEL PROYECTO “ADECUACIÓN, DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE FABRICACIÓN DIGITAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA - CÓDIGO BPIN 2020000100016.”**

Que, en el proceso Licitación Privada No. 13 de 2021 presentaron ofertas los siguientes Proponentes Invitados a Participar: **SERVITEC INGENIEROS S.A.S.** sociedad comercial identificada con Nit No.807001548-6 representada legalmente por Ricardo Augusto Bermúdez Gutiérrez identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.476.248 de Cúcuta (N. de S), **MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.382.491 de Cúcuta (N. de S) propietaria establecimiento de comercio M&M Suministros Cúcuta y **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta (N. de S) propietario establecimiento de comercio Deposito Comercializadora R.J.J.

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 13 de 2021, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior de la UFPS.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas se verificó por parte del Comité Evaluador respecto de las propuestas presentadas dentro del presente proceso licitatorio, el cumplimiento de los criterios de habilitación y de calificación requeridos en el Pliego de Condiciones, en sus anexos y solicitó las subsanaciones correspondientes.

Que, en fecha del 24 de marzo de 2021 se publicó en la página institucional el Informe de Resultados de las Ofertas, resultando favorable para la entidad la oferta presentada por **SERVITEC INGENIEROS S.A.S.**, asignándosele el primer orden de elegibilidad para un puntaje total de noventa (90) puntos; proponente a quien se le recomendó al Rector por parte del Comité Evaluador adjudicar el proceso de contratación Licitación Privada No. 13 de 2021.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al Informe de Resultados Evaluación de las Ofertas, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que, de acuerdo con el cronograma en fecha del 05 de abril de 2021 se surte para todos los efectos la adjudicación del presente proceso de contratación.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los Pliegos de Condiciones, procede la adjudicación del proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Privada No. 13 de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

*Continuación Resolución No. 0620 del 05 de abril de 2021*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Privada No. 13 de 2021 a la sociedad comercial **SERVITEC INGENIEROS S.A.S.** identificada con Nit No. 807001548-6 representada legalmente por Ricardo Augusto Bermúdez Gutiérrez identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.476.248 de Cúcuta (N. de S), por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$289.765.000.00)** incluido IVA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los cinco (05) días de abril de 2021

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**  
Rector

*P: Raquel Katiuska Cortés Pérez*  
*Abogada Externa UFPS*